

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**GESTION LEGAL ADUANERA –  
DIVISIÓN ADUANA FORMOSA**

**LOA 15/2019**

Palabras Clave	Sumarios Contenciosos – Destino de la mercadería secuestrada- Falta de Control - Demoras e inactividades
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Extravío de documentación.	10
2. Inconsistencias relacionadas con la mercadería secuestrada.	11
3. Deficiencias en el cómputo del plazo de prescripción.	11
4. Falta de indicaciones de vías recursivas idóneas contra el acto resolutivo.	11
5. Dilación indebida del procedimiento administrativo (demoras e inactividades).	12
<b>Anexos</b>	
Anexo A – Marco de Referencia y Normativa Aplicable	15
Anexo B – Datos Referenciales	18
Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas de competencia	20
Anexo D – Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones y casos	21

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Verificar los plazos en la tramitación de las denuncias y los sumarios contenciosos, la consistencia y el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de las actuaciones; y la adecuada gestión de las mercaderías objeto de secuestro.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

El análisis del Sistema de Control Interno efectuado permite verificar:

- La correcta tramitación de las actuaciones aduaneras;
- La consistencia de las denuncias formuladas por los agentes del Organismo;
- El cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en los sumarios contenciosos;

La adecuada gestión de las mercaderías secuestradas a efectos de no generar erogaciones innecesarias pro-ducto del congestionamiento de los de-pósitos fiscales, el insumo de recursos y plazos irrazonables con la consecuente imposición de costas procesales.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ **Deficiente/Inexistente**
- ⇒ Regular
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- En relación al extravío de documentación, el área auditada localizó las once actuaciones que fueron requeridas y dictó el Instructivo de trabajo N.º 01/2019 (SECC. SUM) por el cual todo movimiento de expedientes administrativos debe ser realizado mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- En cuanto a la falta de indicación de las vías recursivas, la Aduana de Formosa instruyó pautas de trabajo con el fin que se incluyan las mismas en las resoluciones que a tal efecto se dicten.
- Respecto a la dilación indebida del procedimiento administrativo, la auditada dictó instrucciones de trabajo a los fines de avanzar con la sustanciación de las denuncias y los sumarios contenciosos.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Sumarios
- ⇒ Aduana de Formosa
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Noreste

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

**Destinatarios**

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

**Objeto**

- Auditar el sistema de control interno y de gestión del área, y de los demás responsables de los procesos en que participa, con relación a los procesos legales aduaneros en sede administrativa (sumarios contenciosos e impugnaciones).

**Tipo de auditoría**

- Programada – Operacional – Legal

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del microsistema "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

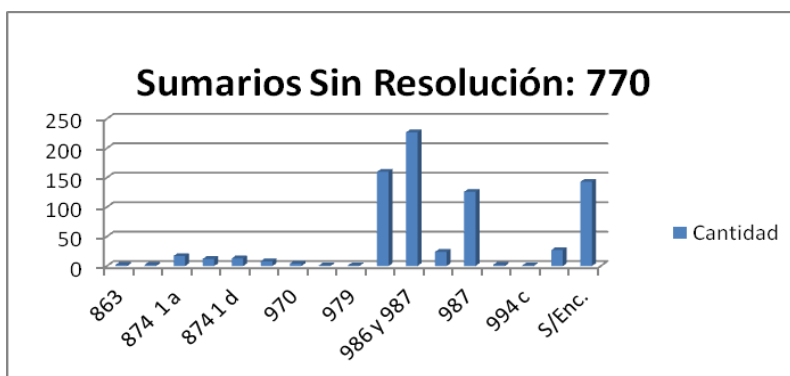
En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

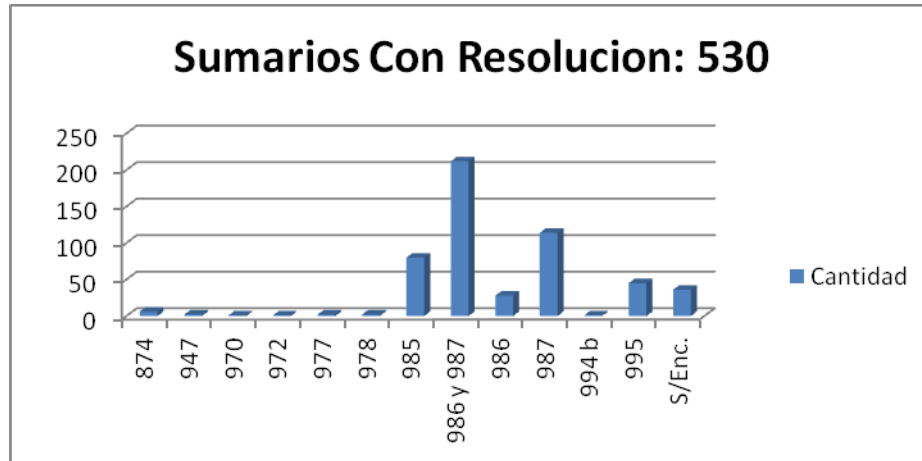
**Marco de referencia**

La presente auditoría toma como proceso auditable a los sumarios aduaneros sobre la base de tres riesgos: las demoras e inacciones durante los procedimientos; los defectos formales y procesales de los actos y la información no confiable, íntegra, ni oportuna. A dichos riesgos se le aplicarán los controles que establecen las normas de procedimiento.

Con el objeto de reflejar el escenario actual de la aduana, se exponen a continuación cuadros con datos de gestión del área auditada para el período 01/2014 a 03/2019 a fin de reflejar la incidencia relativa del área auditada dentro de la AFIP.



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG



## Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de sumarios contenciosos e impugnaciones por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 13/06/2019 (*Marco de referencia y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 25 de noviembre de 2019 y el 12 de febrero de 2020.

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 12/02/2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º 200-E/17).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Conforme se da cuenta en las observaciones, parte de las actuaciones solicitadas no fueron aportadas por el área lo cual impidió el análisis completo de la muestra.

### Aclaraciones previas

Por Disposición N°302/19 AFIP del 11/09/2019, se realizaron modificaciones a la estructura de la DGA, trasladándose la dependencia jerárquica de algunas aduanas de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía a la nueva Dirección Regional Aduanera Noreste. Este es el caso de la División Aduana de Formosa.

En consecuencia, en los casos que resultó ser área responsable en la solución, los cursos de acción y responsabilidades son dirigidos a la Dirección Regional Aduanera Noreste.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 09 de octubre de 2019 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 25 de noviembre de 2019.

### Análisis del SCI

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN) de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN); a continuación, se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos de mayor criticidad.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 1. AMBIENTE DE CONTROL</b>		
<b>Principio 2 - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN</b>		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1 – 2.1 – 3.1	<b>3</b>
<b>Principio 2 - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN</b>		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1 – 2.1 – 3.1	<b>2</b>
<b>Componente 2 - EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		
<b>Principio 8 - EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE</b>		
8.2 Medidas de respuesta o control	1.1	<b>1</b>
<b>Componente 3 - ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
<b>Principio 10 - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	2.1	<b>2</b>
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	3.1	<b>2</b>
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 – 2.1 – 3.1	<b>4</b>
<b>Principio 11 - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES</b>		
11.2 Definición e implementación de controles sobre la tecnología	1.1 – 3.1	<b>1</b>
<b>Componente 4 - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		
<b>Principio 13 - RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN</b>		
13.3 Calidad de la información	3.1	<b>1</b>

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

<b>NULO</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>BAJO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>ALTO</b>	<b>EXTREMO</b>
-------------	---------------	-------------	-----------------	-------------	----------------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.siggen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG



Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Críticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			3	1	5
	3			4	2	
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones

**A. ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO (PAUTAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN SIGEN N°172/2014)**

**1. Extravío de documentación.**

**Observación**

El área auditada no puso a disposición de la comisión auditora -por extravío- once actuaciones de las cincuenta requeridas al momento de las tareas de campo (22% del total de la muestra).

Mayor detalle en el Anexo D.

**Causa**

1. Debilidades en el resguardo de la documentación por parte de la Sección Sumarios y de la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Formosa.
2. Movimiento de expedientes dentro de las dependencias de la Aduana sin un adecuado control por parte de las jefaturas que intervienen en dicho proceso.
3. Falta de supervisión oportuna por parte de la jefatura de la Aduana Formosa.

**Efecto**

1. Obstaculiza alcanzar los objetivos de integridad, exactitud y validez de las operaciones o transacciones que ejecuta la organización (Principio 10.2 de la Resolución N° 172/2014 SIGEN).
2. Dificulta la toma oportuna de decisiones y la posibilidad de aplicar criterios de prioridad en el trámite de las actuaciones.
3. Impide la oportuna aplicación y ejecución de multas y tributos.
4. Aumenta el riesgo de prescripción de la acción del Fisco para percibir tributos e imponer penas, y podría generar perjuicio fiscal.

**Recomendación**

1. A la Aduana de Formosa se solicita:
  - 1.1. Impulsar la búsqueda de las actuaciones objeto de la observación y comunicar los resultados de la misma, enviando a través de correo electrónico los expedientes solicitados.
  - 1.2. De ser infructuosas las acciones recomendadas en 1.1., corresponderá analizar la viabilidad de promover investigaciones conducentes a deslindar responsabilidades.
  - 1.3. Subsidiariamente, en caso de no localizar las actuaciones extraviadas, iniciar el procedimiento de reconstrucción de los expedientes objeto de la observación.
  - 1.4. Conforme el Dto. N°1759/72 (T.O. 2017) el movimiento y trámite de expedientes administrativos debe realizarse por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). En consecuencia, se recomienda que, a efectos de evitar extravíos de documentación, el expediente físico permanezca en la oficina de sumarios, y cualquier solicitud a otra oficina administrativa de documentación se realice por el mentado sistema. Es conveniente para ello que se dicte una instrucción de trabajo que contemple dicha situación particular.
2. A la Sección Sumarios y Sección Inspección Operativa: impulsar medidas tendientes a verificar los pases y movimientos de las actuaciones administrativas -sumarios y denuncias- dentro del ámbito de la aduana.

**Plan de Acción**

**Áreas Responsables con Competencia**

Sección Sumarios (AD FORM)  
División Aduana de Formosa (AD FORM)  
Dirección Regional Aduanera Noreste

**Fecha Prevista**

Cumplida  
Cumplida  
Cumplida

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La **Aduana de Formosa** señaló que se localizaron las 11 (once) actuaciones requeridas y que las mismas fueron remitidas vía correo electrónico conforme lo fuera solicitado anteriormente.

Respecto a la solicitud de la Actuación [redacted], informó que la misma fue remitida el 21/10/2019, vía correo electrónico al Sr. Administrador, para su remisión a la Dirección Regional Aduanera Noreste (DI RANE). El área auditada adjuntó la actuación solicitada.

Comunicó que la Sección Sumarios continúa los lineamientos impartidos mediante el Inst. de trabajo N.º 01/2019 (SEC. SUM) del 16/10/2019, donde se instruyó que todo movimiento de expedientes administrativos debe ser realizado a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a los fines de que el expediente quede registrado en el lugar real donde se encuentra.

La **Dirección Regional Aduanera Noreste (DI RANE)** remitió los archivos y dio por resuelta la búsqueda de las actuaciones extraviadas. Además, instruyó a la Aduana que se efectúe el registro sistémico de las actuaciones a partir del cual no solo podrá constatarse su radicación, sino que podrán verificarse los tiempos de trámite en cada área, pudiendo cotejar si la aduana está gestionando la resolución de los casos dentro de los plazos acordados por la norma.

**Opinión de Auditoría Interna**

Analizadas las respuestas del área auditada y de la Dirección Regional Aduanera Noreste (DI RANE), y de la compulsión de la documentación adjuntada, surge que fueron remitidas a esta UAI las actuaciones que se encontraban extraviadas. Por lo que en este aspecto, la presente observación se tiene por regularizada.

Por otra parte, se estima que es una solución adecuada la instrucción impartida tanto por la Sección Sumarios (Inst. de Trabajo N°01/2019 (SEC. SUM) mencionada por la Aduana de Formosa en su respuesta, como por la DI RANE, en cuanto ambas áreas impartieron la instrucción de realizar todo movimiento de expedientes a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ya que ese procedimiento permite un mayor control de las actuaciones al quedar esos movimientos registrados en el sistema.

Por lo expuesto, se considera regularizada la observación; dejando asentado que le corresponde a la Aduana de Formosa y a la DI RANE, verificar que las actuaciones y sus movimientos -ya sea en soporte papel o en soporte informático- se encuentren debidamente individualizadas para el control propio de la Aduana y de las instancias jerárquicas que así lo requieran.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

**B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTION: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

**2. Inconsistencias relacionadas con la mercadería secuestrada.**

En el IAI emitido el 25/11/2019 se tuvo por concluido el tratamiento de la presente observación.

**3. Deficiencias en el cómputo del plazo de prescripción.**

En el IAI emitido el 25/11/2019 se tuvo por concluido el tratamiento de la presente observación.

**4. Falta de indicación de vías recursivas idóneas contra el acto resolutorio.**

**Observación**

Se observa que en cuatro sumarios -40% sobre diez casos analizados del total de la muestra 1-, la Aduana no explicita en la resolución condenatoria que el imputado puede interponer en forma optativa y excluyente el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, conforme lo establece el art. 1132 ap. 1º del CA.

El detalle de los casos obra en Anexo D.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

**Causa**

1. Deficiente control de las instancias de supervisión (jefatura de la Sección Sumarios y Administrador de la Aduana).
2. Incumplimiento de lo pautado en el art. 1132 ap.1 del CA por parte de la Sección Sumarios.

**Efecto**

1. Vulnera el derecho de defensa del contribuyente.
2. Facilita la procedencia de eventuales planteos de nulidad.

**Recomendación**

1. A la Aduana de Formosa, establecer pautas de trabajo que garanticen la adecuada inclusión en las resoluciones de la indicación precisa de los recursos que posee el administrado y los términos para interponerlos, de acuerdo a la Instrucción General (AFIP) N°5/2010, subpuntos 4.1. y 4.2. y el artículo 1132 del CA.
2. A la Sección Sumarios (AD FORM), adjuntar tres resoluciones emitidas con posterioridad a la emisión del presente informe, donde conste el nuevo curso de acción recomendado.

**Plan de Acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
✓ División Aduana Formosa (AD FORM)	Cumplida
✓ Sección Sumarios (AD FORM)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La **Aduana Formosa** informó que mediante Memorando N.º01/2019 (AD FORM) e Instructivo de Trabajo N.º01/2019 (SEC. SUM), se instruyó en el punto 5), que en toda resolución definitiva condenatoria deberá indicarse las vías recursivas idóneas contra el acto resolutorio. Además, el área adjunta dos resoluciones-fallos (N.º218/19 y 219/19), del 20 de noviembre del 2019, con posterioridad al informe. Ambas cuentan con la leyenda: *'Hacer saber a los involucrados que respecto del presente pronunciamiento podrán interponer Demanda Contenciosa ante el Juez Competente y/o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.'*

La **Dirección Regional Aduanera Noroeste** informó que la Aduana ha adoptado los recaudos necesarios para resolver la observación.

**Opinión de Auditoría Interna**

Del análisis de las resoluciones-fallo emitidas en el 2019 remitidas por la Aduana de Formosa, surge que se encuentran plasmadas las vías recursivas que puede interponer el administrado ante el Tribunal Fiscal de la Nación o el Juzgado Federal competente, de manera optativa y excluyente, conforme las previsiones del artículo 1132 del C.A. y la Instrucción General (AFIP) N°5/2010.

Asimismo, la aduana ha impartido pautas de trabajo acorde a la recomendación oportunamente formulada.

En consecuencia, habiéndose implementado los citados cursos de acción, la observación se considera regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

**5. Dilación indebida del procedimiento administrativo (demoras e inactividades).**

**Observación**

Del análisis de las actuaciones y las respectivas resoluciones dictadas, se constataron demoras e inactividades en dieciocho sumarios contenciosos-lo que representa un 75% sobre 24 casos analizados del total de las muestras 1 y 2- que exceden el parámetro de

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

razonabilidad<sup>1</sup> respecto de la duración del proceso infraccional, incumplándose además lo establecido en la Nota N.º678/2010 (SDG OAI) punto 12) y 13).

Demoras:

- a) Desde el ingreso de la denuncia hasta la tramitación del sumario.
- b) Desde la apertura del sumario contencioso hasta el dictado de la resolución administrativa.
- c) Desde la denuncia del área operativa hasta la resolución fallo.

Inactividades:

- a) Sumarios sin notificar la resolución fallo.
- b) Sumarios sin dictar la resolución fallo.
- c) Falta de constancia de remisión de actuaciones a la Sección Económico Financiera (art.1122 y siguientes del C.A).
- d) Asimismo, de la información aportada por el área en oportunidad del Cuestionario de Control Interno, se observó que desde el periodo 2014 hasta el inicio de la presente auditoría, la Aduana Formosa cuenta con 3.363 denuncias sin trámite.

Mayor detalle en Anexo D.

**Causa**

1. Inexistencia de pautas de trabajo por parte del Administrador de la Aduana que determine criterios y prioridades en la tramitación de las denuncias y sumarios contenciosos.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión de la Jefatura de la Sección Sumarios y del Administrador de la Aduana de Formosa.

**Efecto**

1. Incrementa el riesgo de extinción de la acción para imponer las penas y para hacerlas efectivas (art. 929 y 939 del CA), así como la posible insolvencia del imputado y/o la dificultad de localizar al mismo, afectando el recupero oportuno del crédito fiscal.
2. En los casos en que haya mercadería secuestrada, el transcurso del tiempo aumenta el riesgo del deterioro de la misma, además de contribuir al congestionamiento de los depósitos fiscales.
3. Afectación del derecho constitucional de los imputados a obtener un pronunciamiento administrativo sin dilaciones indebidas (artículos 18, Constitución Nacional y 8º, inc. 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), con posibles planteos de nulidad por lesionar principios constitucionales.
4. Afectación de la imagen institucional del Organismo.

**Recomendación**

1. A la Sección Sumarios (AD FORM): dictar pautas de trabajo -rutinas de control periódicas, criterios de selección de expedientes a tramitar, etc.- que garanticen la tramitación expedita de las denuncias, la trazabilidad de todas las actuaciones, la resolución oportuna de los sumarios infraccionales y la remisión también oportuna de los sumarios correspondientes a la Sección Económico Financiera, a fin de disminuir los riesgos señalados. Una vez establecidas dichas pautas, se solicita informar las mismas.
2. A la Aduana de Formosa:
  - a) Darles tratamiento a las 3.363 denuncias sin trámite e informar el grado de avance al respecto.
  - b) Establecer rutinas de control periódicas sobre los plazos de tramitación de las denuncias y de los sumarios contenciosos sobre las áreas responsables con competencia.

<sup>1</sup> "La Equitativa del Plata SA de Seguros c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación" (JU-30630-2015-TFN); "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA - Resol.169/05" (Expte.105.666/86 SUM FIN 708).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

Plan de Acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Sumarios (AD FORM)	No informa
✓ División Aduana Formosa (AD FORM)	No informa
✓ Dirección Regional Aduanera Noreste	-----

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La **Aduana de Formosa** propuso un plan de trabajo a fin de avanzar con el proceso de resolución administrativa de denuncias y evitar dilaciones en el trámite de las actuaciones. A tal efecto, adjuntó el Correo Electrónico N.º 01/2020 (SECC. SUMARIOS) – AMPLIACION del 22 de enero del 2020, suscripto por el Jefe de la Sección Sumarios de dicha Aduana.

En este punto menciona que -mediante correo electrónico de fecha 03/12/2019- se solicitó a la superioridad, la incorporación de personal para la Sección Sumarios y Oficina de Mercaderías de Secuestros y Rezagos, o en su defecto agentes en comisión (abogado dictaminador o sumariante/notificador) a los fines de continuar con el avance en la tramitación de los expedientes, y agilizar el tiempo de sustanciación de los sumarios.

La **Dirección Regional Aduanera Noreste** compartió el proyecto formalizado por la Aduana de Formosa, comprometiéndose a realizar el control de gestión de las acciones indicadas; y ratificó la necesidad de mejorar los índices de resolución de casos, con la finalidad de evitar que se produzcan dilaciones en el plazo de tramitación de las actuaciones.

**Opinión de Auditoría Interna**

Analizadas las respuestas de las áreas pertinentes y los archivos adjuntos, se observa que fueron dictados el Memorando N.º01/2019 (AD FORM) y el Correo Electrónico N.º01/2020 (SECC. SUMARIOS), mediante los cuales se informaron las acciones tendientes a brindar mayor celeridad a la tramitación de las denuncias y actuaciones sustanciadas en dichas áreas.

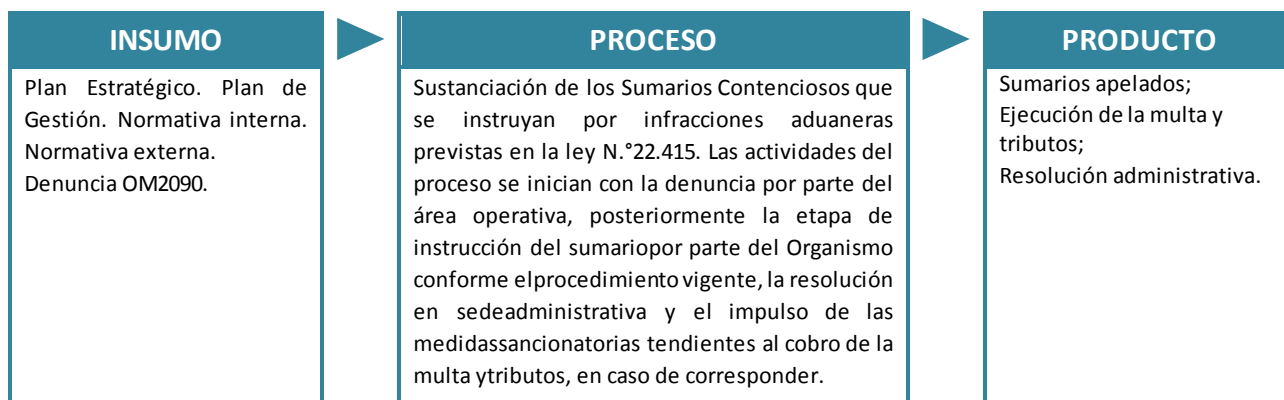
Si bien ello resulta un avance en la gestión, resulta necesario continuar con medidas tendientes a impulsar la tramitación de las actuaciones (en particular respecto de las denuncias sin trámite) y el control y supervisión por parte de la superioridad sobre el marco de las acciones enunciadas, por lo que la presente observación permanecerá en trámite, pudiendo ser objeto de futuras auditorías a realizarse.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

**Unidad Auditable y Normativa Aplicable**

✓ **Unidad auditable (proceso/área)**



<b>Riesgos relevantes</b>	<b>1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento</b> <b>2. Defectos formales y sustanciales de los actos procesales</b> <b>3. Información no confiable, integra ni oportuna</b>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<b>1.1. Normas de procedimiento</b> <b>2.1. Normas de procedimiento</b> <b>3.1. Normas de procedimiento</b>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<b>1.1.1. Verificar la razonabilidad de los plazos de duración de los trámites (3)(5)</b> <b>2.1.1. Analizar la totalidad de los actos procedimentales en los sumarios. (2)(4)</b> <b>3.1.1. Verificar la confiabilidad y seguridad de la información y el control sobre su carga en el Sistema SUCOA y/o de los registros existentes en el área.(1)</b>

- ✓
- ✓ (\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.
- ✓ (\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

✓ **Normativa aplicable**

Normativa general	Norma	Vigencia
	Resolución N°290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	01/04/2011 (dejada sin efecto)
	Resolución N°45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N°11/2018 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.1.	05/10/2018
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

	Norma						Vigencia
	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG	
Normativa específica	Ley N°27.260 - Régimen de Sinceramiento Fiscal.						22/07/2016
	Ley N°23.984 - Código Procesal Penal de la Nación.						04/09/1991
	Ley N° 22.415 - Código Aduanero (modificado por las Leyes 23.353 - 23.664 - 23.860 y 23.968).						02/03/1981
	Ley N°19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.						27/04/1972
	Ley N°17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.						07/11/1967
	Ley N° 11.683 - Ley de Procedimiento Fiscal.						13/07/1998
	Ley N°11.179 - Código Penal de la Nación Argentina.						03/11/1921
	Ley N°25.603 - Servicios Aduaneros.						11/07/2002
	Ley N°21.453 - Exportación. Nuevas normas para productos de origen agrícola.						8/10/1976
	Ley N°24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional						26/0/1992
	Decreto N°1.759/1972 – T.O. 1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.						17/09/1972
	Decreto N°1.001/1982 Reglamentario del Código Aduanero.						21/05/1982
	Decreto N° 142/2010 - Código Aduanero - Modificase el Decreto N.º 1001/82 y sus modificaciones.						28/11/2014
	Resolución General N°4.088 E/2017 (AFIP) – Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los artículos 994 y 995 del C.A.						10/07/2017
	R.G. N° 2.317/07 AFIP - Exportación. Valoración. Recurso de impugnación. Eliminación del requisito de constitución de garantía. Resolución General N° 620. Norma modificatoria y complementaria.						05/10/2007
	Resolución General N°3.271/2012 (AFIP) - Tributos Aduaneros. Liquidación e ingreso de tributos aduaneros. Determinación de multas aplicables por infracciones.						02/02/2012
	Resolución General N°3.600/2014 (AFIP) – Se modifica la Res. Gral. 3474/13 mediante la cual se implementó el sistema SICNEA.						11/03/2014
	R.G. N° 3474/13 AFIP -Sistema de comunicación y Notificación electrónica Aduanera (SICNEA) El cual permite poner en conocimiento los actos inherentes a los procesos de gestión y control, así como los de carácter general.						10/04/2013
	R.G. N° 1957/05 AFIP -Aduanas. Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones / destinaciones aduaneras.						24/10/2005
	Resolución General N°1921/2005 (AFIP): Procedimientos por los cuales se instrumentan las destinaciones de exportación en el SIM.						09/08/2005
Res. N° 4475/80 ANA -Sumarios. Procedimiento a aplicarse en la iniciación y tramitación de sumarios. Normas.						24/10/1980	
Disposición N°91/97 (DGA) – Delegación de funciones en las Subdirecciones Generales y otras autoridades, dependientes de la DGA.						14/01/1998	
Disposición N°79/2016 y 302/2019 (AFIP) – Estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas.						01/04/2016	
Disposición N° 818/05 AFIP - Art.3º:Obligatoriedad, para las áreas dependientes de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, de poner en conocimiento de ésta aquellos temas que -por su naturaleza, importancia o novedad- ameriten recabar su opinión respecto a criterios técnico-jurídicos aplicables.						29/12/2005	
Instrucción General N°7/2007 (AFIP)- Procedimiento. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel.						27/09/2007	
Instrucción General N°2/2007 (DGA) - Sumarios por infracciones aduaneras. Su archivo. Derogación de la Instrucción General N°1/1998 (DGA).						28/03/2008	
Instrucción General N° 10/2017 (DGA) - Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidios contra resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de impugnación,						25/09/2017	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG



	repetición o para las infracciones	
	<b>Instrucción General N°1/2011 (DGA).</b> Sistema de Registración de Denuncias y Sumarios Contenciosos.	05/01/2011
	<b>Instrucción General N°11/2016 (DGA).</b> - Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N° 2/07 (DGA) y su complementaria. Su sustitución.	13/12/2016
	<b>Instrucción General N°9/2017 (DGA).</b> - Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N° 11/16 (DGA). Su sustitución.	21/09/2017
	<b>Instrucción General N°3/2011 (DGA).</b> Sistema Impugnaciones y Repeticiones.	05/01/2011
	<b>Instrucción General N°13/2016 (DGA).</b> Determinación de tributos cuyos hechos imponibles recaigan sobre operaciones de importación a consumo.	
	<b>Instrucción General N°4/2016 (SDG OAI)</b> – Mercaderías secuestradas. Procedimientos administrativos o judiciales aduaneros. Su tratamiento.	15/10/2016
	<b>Instrucción General 2018-5-E-AFIP-DGADUA</b> – Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada.	21/09/2018
	<b>Nota Externa N° 2/2005 DGA</b> - Sumarios Contenciosos. Liquidación y pago de cargos contenciosos.	11/11/2005
	<b>Nota Externa N°16/2005 (DGA)</b> – Instrucción de sumarios. Alcance del artículo 994 del C.A. Interpretación. Sumarios infraccional y disciplinario.	26/07/2005
	<b>Nota Externa N° 42/2009 DGA</b> - Instrucción de sumarios. Conducta de los operadores del comercio exterior. Se hace extensivo el procedimiento aplicable en materia de valoración a los exportadores. Se deroga la Nota Externa N° 2/06 DGA que solo era aplicable a los importadores.	13/05/2009
	<b>Nota N°884/2006 (SDG OAI)</b> - Trazabilidad de los sumarios contenciosos. Su relevamiento. Registro, seguimiento y control.	25/10/2006
	<b>Nota N°678/2010 (SDG OAI)</b> – Instructivo sobre observaciones de la UAI en procedimientos legales aduaneros.	18/08/2010
	<b>Nota conjunta SDG TLA 327/17, SDG OAI 162/17 y SDG OAM 107/17</b>	03/03/2017
	<b>Dictámenes Nros. 599/1994 y 1.345/1994 de la Secretaría de Asuntos Legales (EX ANA)</b> - Definen la inclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la exclusión del IVA adicional y el Impuesto a las Ganancias en la base de cálculo de la multa del art. 970 C.A.	-
	<b>Manual de Usuario Sistema de Gestión de Sumarios</b>	03/03/2017

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

### Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de Departamento Auditoría Legal Operativa	Abog. MARTINEZ ALCORTA, Rodrigo
	Jefe de División Auditoría Legal Aduanera	Abog. CUKIER, Gabriel Néstor
	Supervisor	Abog. SANDOVAL Omar Ezequiel
	Auditores	Abogs. COLLADOS, Oscar Fabián, FERNANDEZ ROSNER, Claudio Fabián.

	Cargo	Durante el período auditado
Área Auditada o Responsable	Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior	BALCEDA, Cesar Eduardo MELENDEZ, María Cristina MENGARELLI, Esteban Claudio ECHEGOYEN, Gustavo Adolfo
	Director de de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía	FADDA, Héctor Gustavo
	Jefe de la División Aduana Formosa	KRAUPNER, Ramón Juan
	Jefe de Sección Sumarios	VILLALBA, Rogelio

### TAREAS REALIZADAS:

Las tareas de campo se llevaron a cabo del 10 al 13 de junio de 2019, siendo el período auditado desde el año 2014 a la fecha de la auditoría.

Se realizó:

- ✓ La recopilación y análisis de la normativa aplicable al área auditada.
- ✓ El análisis de la Estructura Organizativa, Acciones y Tareas relacionadas con las gestiones examinadas.
- ✓ La elaboración del Cuestionario de Control Interno y posterior análisis de las respuestas dadas por el área auditada.
- ✓ El análisis de las tareas que tiene a su cargo la Sección Sumarios de la División Aduana Formosa
- ✓ La solicitud de información necesaria para determinar las muestras a auditar.
- ✓ La muestra de casos a auditar se efectuó tomando en consideración la información obtenida del Sistema SUCOA, y la información proporcionada por el área auditada.
- ✓ Se realizó el relevamiento de los expedientes administrativos documentando la información y los hallazgos en papeles de trabajo confeccionados al efecto.
- ✓ Se confeccionaron papeles conclusivos respecto de las tareas de campo y el análisis de la documentación relevada.
- ✓ Como resultado de las tareas realizadas se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna (IPAI).
- ✓ Recibidas las respuestas al IPAI, se confeccionó el Informe de Auditoría Interna.
- ✓ Recibidas las respuestas al IAI, se analizaron las mismas y se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior</b>			
	25/11/2019	IF-2019-00490380-AFIP-SDGAUI	Informe de Auditoría Interna.
<b>Dirección General de Aduanas</b>			
	25/11/2019	IF-2019-00490378-AFIP-SDGAUI	Informe de Auditoría Interna.
<b>División Aduana de Formosa</b>			
	25/11/2019	IF-2019-00490380-AFIP-SDGAUI	Informe de Auditoría Interna.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior</b>			
	27/01/2020	Nota N.º18/2020 (SDG OAI)	Respuesta Informe de Auditoría Interna.
<b>División Aduana de Formosa</b>			
	12/10/2019	Correo Electrónico S/N.º (AD FORM)	Ampliatorio de Correo Electrónico N°104/2019. Adjunta documentación.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones y casos

1. Extravío de documentación:

N° ORDEN	MUESTRA	CASO N°	DENUNCIA	SIGEA	SUMARIO
1	1	5	■	■	■
2	1	7	■	■	■
3	1	13	■	■	■
4	2	9	■	■	■
5	2	14	■	■	■
6	2	16	■	■	■
7	3	2	■	■	----
8	3	4	■	■	----
9	3	9	■	■	----
10	3	13	■	■	----
11	3	14	■	■	----

4. Falta de indicación de vías recursivas idóneas contra el acto resolutivo:

N° orden	Muestra	N° caso	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	RESOLUCIÓN N°
1	1	1	■	■	■	■
2	1	2	■	■	■	■
3	1	10	■	■	■	■
4	1	12	■	■	■	■

5. Dilación indebida del procedimiento administrativo (Demoras e Inactividades):

DEMORAS:

a.- Recepción denuncia/Instrucción del sumario.

N° DE ORDEN	MUESTRA	N° DE CASO DE LA MUESTRA	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	RECEPCIÓN DENUNCIA	INSTRUCCIÓN SUMARIO
1	1	9	■	■	■	■	■
2	1	10	■	■	■	■	■

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG

N° DE ORDEN	MUESTRA	N° DE CASO DE LA MUESTRA	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	RECEPCIÓN DENUNCIA	INSTRUCCIÓN SUMARIO
3	2	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	2	8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	2	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	2	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	2	7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**b.- Resolución de Apertura del Sumario/Resolución Fallo:**

N° ORDEN	MUESTRA	N° CASO	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	INSTRUCCIÓN SUMARIO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	1	9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	1	12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**c. Denuncia del área operativa – Resolución Fallo:**

N° ORDEN	MUESTRA	N° CASO	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	DENUNCIA DEL ÁREA OPERATIVA	FECHA DE RESOLUCIÓN FALLO
1	1	11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**INACTIVIDAD:**

**a. Sumario sin notificar Resolución Fallo:**

N° ORDEN	MUESTRA	N° CASO	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	RESOLUCIÓN FALLO
1	1	12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**b. Sumarios sin dictar Resolución Fallo:**

N° ORDEN	MUESTRA	N° CASO	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN
1	2	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	2	8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**c. Falta de constancia de remisión de actuaciones a la Sección Económico Financiera:**

Todos los casos enumerados en el siguiente cuadro corresponden a la Muestra N°1.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG



N° DE ORDEN	N° DE CASO DE LA MUESTRA	SIGEA	SUMARIO	DENOMINACIÓN	FECHAS DE RESOLUCIÓN - NOTIFICACIÓN	ENCUADRE
1	2	■	■	■	■	■
2	8	■	■	■	■	■
3	9	■	■	■	■	■
4	10	■	■	■	■	■
5	11	■	■	■	■	■

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF LOA 15/2019 v.SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.